"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Ordenanza Municipal N°07-2023/MDM-ALC

Máncora, 25 de octubre del 2023.

VISTOS:

El Informe N°118-2023/MDM-RR.CC-BBEP de fecha 26 de setiembre de 2023, el Informe N°593-2023-DDSSYDE-MDM/J.C.P.I de fecha 28 de setiembre de 2023, el Proveído S/N de Gerencia Municipal de fecha 06 de octubre de 2023, el Proveído S/N de Asesoría Jurídica de fecha 11 de octubre de 2023, el Informe N°121-2023/MDM-RR.CC-BBEP de fecha 11 de octubre de 2023, el Proveído M°143-2023-MDM-DDSSYDE-J.C.P.I de fecha 11 de octubre de 2023, el Informe N° 408-2023-UAJ-MDM/GMY de fecha 17 de octubre de 2023, la Sesión de Ordinaria de Concejo N° 20 de fecha 25 de octubre del 2023 sobre APROBACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL "I. Matrimonio Civil Comunitario Presencial 2023" en el Distrito de Máncora a realizarse el 10 de octubre del 2023, el Acuerdo de Concejo N°69-10-2023/MDM-ALC de 25 de octubre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los Art. II y VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N.° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y siendo que las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Principio de Legalidad previsto en el numeral 1.1 del inciso 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que la autoridad administrativa debe ceñirse dentro de los márgenes que establece la normatividad vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances; siendo así busca que la administración pública cumpla con las normas legales aplicables al presente caso;

Que, en estación despacho de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 25 de octubre del 2023, visto los siguientes documentos:

- El Informe N°118-2023/MDM-RR.CC-BBEP de fecha 26 de setiembre de 2023, la encargada de Registro Civil eleva al jefe de la División de Servicios Sociales y Desarrollo económico la propuesta de CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS COMUNITARIOS, con motivo de celebrarse el 115° Aniversario de la Creación Política del Distrito de Máncora y solicita se expida de manera gratuita copia certificada del acta de nacimiento y certificado de soltería. Asimismo, se exonere la publicación del edicto matrimonial, teniendo como propuesta que dicho edicto se publique en el periódico mural institucional. A su vez, solicita certificación presupuestal para realizar dicha actividad, para asumir detalles como: Torta de ¼ para cada contrayente, regalos, bocaditos y brindis.
- El Informe N°593-2023-DDSSYDE-MDM/J.C.P.I de fecha 28 de setiembre de 2023, el Jefe de la División de Servicios Sociales y Desarrollo Económico remite la propuesta al Gerente Municipal para su trámite respectivo y sea elevado al pleno de Concejo municipal.
- El Informe N°121-2023/MDM-RR.CC-BBEP de fecha 11 de octubre de 2023, la encargada de Registro Civil remite al Jefe de la División de Servicios Sociales y Desarrollo Económico el proyecto de ordenanza municipal sobre celebración de matrimonios comunitario.

- El Proveído M°143-2023-MDM-DDSSYDE-J.C.P.I de fecha 11 de octubre del 2023, el Jefe de la División de Servicios Sociales y Desarrollo Económico remite a esta unidad el proyecto de ordenanza municipal de matrimonios comunitarios.
- El Informe N° 408-2023-UAJ-MDM/GMY de fecha 17 de octubre de 2023, el jefe de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, recomendando que "ES VIABLE CONFORME LO ESTABLECE EL INCISO 8 Y 9 DEL ARTICULO 9° DE LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972, SE **RECOMIENDA,** QUE EL PRESENTE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO SEA DERIVADO A LA COMISIÓN DE REGIDORES (LA QUE CORRESPONDA) DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MÁNCORA, PARA SU DICTAMEN RESPECTIVO, SOBRE LA APROBACIÓN O NO DE LA EXONERACIÓN DEL COSTO DE LA COPIA CERTIFICADA DE ACTA DE NACIMIENTO Y COPIA DEL CERTIFICADO DE SOLTERIA A FIN DE QUE SE OTORGUE A TÍTULO GRATUITO A LOS FUTUROS CONTRAYENTES AL MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO CON MOTIVO DE LOS 115° ANIVERSARIO DE CREACIÓN POLÍTICA DEL DISTRITO DE MÁNCORA.

Que, conforme al numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos.

Que, conforme al primer párrafo del artículo 39° Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos.

Que, el Artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, establece TÍTULO II: COMPETENCIAS

(...)

Artículo 4.- Competencia de las Municipalidades Distritales
La competencia de las Municipalidades Distritales comprende las siguientes facultades:
a) Normativa: aprobar las normas complementarias necesarias para la gestión y fiscalización del Servicio Especial, dentro de su jurisdicción, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente y sin contravenir los Reglamentos Nacionales.
b) De gestión: otorgar los permisos de operación para la prestación del Servicio Especial dentro de su jurisdicción.
c) De fiscalización: realizar las acciones fiscalizadoras del Servicio Especial mediante la supervisión, detección de infracciones, imposición y ejecución de sanciones por incumplimiento de las disposiciones que regulan dicho servicio dentro de su jurisdicción.
(...)

Que, es preciso señalar lo establecido en el artículo 4° de nuestra Constitución Política del Perú, el cual prescribe que: *La comunidad y el Estado protegen a la familia y promueven el matrimonio, reconociendo a estos últimos como instituciones naturales y fundamentales de la sociedad.*

Que, al mismo tiempo, el Código Civil, en su Libro III: Derecho de Familia, menciona en su artículo 233° que la finalidad de la regulación jurídica de la familia es, contribuir a su consolidación y fortalecimiento de esta, en armonía con los principios y normas establecidos en la Constitución Política del Perú. Por lo que, en el artículo

@munimancora
Dirección: Av. Piura # 532
Teléfono: +51 (073) 258061
www.gob.pe/munimancora

posterior - art. 234° - establece la conceptualización del matrimonio, refiriendo que esta es a unión voluntariamente concertada por un varón y una mujer *legalmente* aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones de este Código, a fin de hacer vida común.

Que, el artículo 248° del Código Civil detalla formalidades y requisitos para la celebración de matrimonios civiles, señalando que quienes pretendan contraer matrimonio civil declararán oralmente o por escrito al alcalde provincial o distrital del domicilio de cualquiera de ellos.

Que, de la revisión del expediente materia de análisis se observa que mediante Informe N°118-2023/MDM-RR.CC-BBEP, de fecha 26 de setiembre del 2023, la encargada de la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad distrital de Máncora eleva la propuesta de CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS COMUNITARIOS al Jefe de la División de Servicios Sociales y Desarrollo Económico. Dicha propuesta es con motivo de celebrarse el 115° Aniversario de Creación Política del Distrito de Máncora, dentro de la propuesta alcanzada se propone que se expida de manera gratuita la copia certificada de acta de nacimiento, y certificado de soltería, así como se exonere la publicación de edictos matrimoniales, pero que, con la finalidad de no vulnerar la ley, dicho edictos será publicado en el periódico mural institucional de la Municipalidad. Por otro lado, cabe señalar que la recepción de presentación y calificación de expedientes será en la oficina de registro civil de la Municipalidad distrital de Máncora dentro del horario laboral tendrá fecha límite el día 30 de octubre del 2023.

Que, de lo mencionado cabe señalar que, la propuesta de matrimonios comunitarios se debe aprobar bajo la figura de una ordenanza municipal, en el sentido que, es un acto normativo a través del cual se expresa el Concejo Municipal para el gobierno de su respectiva sección en temas que revisten interés general y permanente para la población, donde cuya aplicación y cumplimiento es de carácter obligatorio desde su publicación.

Que, es así que mediante Proveído S/N de Asesoría Jurídica, de fecha 11 de octubre del 2023, solicitamos se adjunte el proyecto de ordenanza para la realización de matrimonios comunitarios por el aniversario 115° del Distrito de Máncora.

Que, mediante Informe N°121-2023/MDM-RR.CC-BBEP, la encargada alcanza al Jefe de la División de Servicios Sociales y Desarrollo Urbano el proyecto de ordenanza municipal que Aprueba el "I MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO PRESENCIAL 2023" EN EL DISTRITO DE MÁNCORA, QUE EXONERA A LOS CONTRIBUYENTES AL PAGO DE LA TASA ESTABLECIDA EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – TUPA POR DERECHO PARA LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL, siendo así que el Jefe de la División de Servicios Sociales y Desarrollo Urbano, mediante Proveído N°143-2023-MDM-DDSSYDE-J.C.P.I, remite dicho proyecto de ordenanza municipal a esta unidad de asesoría jurídica.

Que, concerniente a la exoneración del costo a fin de que se otorgue de manera gratuita: *i) Copia certificada de acta de nacimiento, ii) copia certificada de soltería; así como también se exonere la publicación de edictos matrimoniales.* Respecto a ello, la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en el numero 8 artículo 9°, el concejo municipal tiene atribuciones para ***aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos,*** siendo que el numeral 9 del referido artículo, señala que entre sus atribuciones está "***crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a ley":*** en ese sentido, corresponde al concejo municipal discutir la exoneración del costo de la copia certificada de acta de nacimiento y copia del certificado de soltería a fin de que se otorgue a título gratuito a los futuros contrayentes, ya que según el TUPA vigente de esta entidad dichas constancias tienen un costo por derecho a trámite administrativo, lo cual, puede representar un gasto adicional al elevado costo de vida actualmente.

Que, el artículo 252° del Código Civil Peruano señala que el alcalde o el notario que es pertinente dispensar la publicación de los avisos sí median causas razonables y siempre que se presenten todos los documentos exigidos en el 248° del Código Civil.

Estando a lo expuesto, de conformidad con el Informe N°121-2023/MDM-RR.CC-BBEP de la Jefa de Registro Civil; Informe N° 408-2023-UAJ-MDM/GMY de la Oficina de Asesoría Jurídica, y estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9°, numeral 8) y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el pleno del Concejo Municipal en sesión ordinaria de Concejo Municipal N° 20 de fecha 25 de octubre de 2023, se APROBO POR UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA:

"LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA, RESPECTO A MOTOTAXIS, ASÍ COMO DISPOSICIONES EN MATERIA DE TRANSPORTE Y CIRCULACIÓN VIAL".

ARTÍCULO PRIMERO: **AUTORIZAR** la celebración del "I. Matrimonio Civil Comunitario Presencial 2023" en el Distrito de Máncora a realizarse el 10 de octubre del 2023, en las instalaciones del Coliseo Municipal Pilar López Gonzales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER el costo cero por concepto de derecho de trámite administrativo de celebración del Primer Matrimonio Civil Comunitario 2023.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que, salvo la exoneración del pago establecido en el artículo precedente, los contrayentes deberán cumplir los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, de la Municipalidad Distrital de Máncora y que se encuentren aptos para contraer matrimonio y DISPENSAR la publicación de los avisos del edicto matrimonial, siempre que presenten los documentos exigidos en el artículo 248° del Código Civil.

ARTICULO CUARTO.- FACULTAR al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias que sean necesarias para la adecuada aplicación de la presenta Ordenanza.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Secretaría General, Gerencia de Administración y Finanzas, Jefe de la Oficina de Imagen Institucional, y a la Sub Gerencia de Registros Civiles, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza y a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad y en el Portal Web del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

ARTICULO SEXTO.- ENCARGAR a Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano o el de mayor circulación de la localidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA
MANUEL ORLANDO CRUZ AGUILAR
ALCALDE DISTRITAL DE MANCORA

@munimancora
Dirección: Av. Piura # 532
Teléfono: +51 (073) 258061
www.gob.pe/munimancora